

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 13 de julio de 2021, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que a folios 22 a 25 del cuaderno principal obra contestación de la demanda de la señora SOFIA MAGDALENA GIRALDO GOMEZ, a nombre propio y este proceso es de menor cuantía.



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 520 de 2021. Radicado 2019-00103-00

Ejerciendo el control de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del CGP, se requiere a la señora SOFIA MAGDALENA GIRALDO GOMEZ, para que dé cumplimiento al mandato conferido en el artículo 73 ibídem, en el sentido que el escrito de contestación de la demanda, obrante a folios 22 a 25 del cuaderno principal, recibido el 4 de junio del año 2019, debe estar suscrito por abogado, con poder para actuar debidamente conferido y deberá cumplir además, con lo que preceptúa el numeral primero del artículo 96 del citado Estatuto Procesal, para lo que se le concede el término de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Auto anterior se notifica por estado
Nº 91
101 22- Ju / 2021
El secretario

